

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de mayo de 2021.

Señora Juez, se allegó solicitud de cesión del crédito cobrado en este proceso. A Despacho para decidir lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinteno (2021)

INTERLOCUTORIO: 481

RADICADO: 2019-00037-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: JENNY PAOLA GÓMEZ LONDOÑO
JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA (cesionario)**

DEMANDADA: NELIDA TORO HOYOS

La parte demandante, presentó escrito de cesión de los derechos de crédito cobrados en el presente proceso a favor del doctor JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA.

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, la cesión del crédito que se cobra es viable, pues está aceptada por su nuevo titular, siendo por consiguiente el caso acceder a ello.

Para los efectos de los artículos 1.960 y 1.962 de la obra sustantiva civil, se dispondrá notificar el presente auto a la parte demandada, la cual se surtirá por estado en razón de estar ya vinculada formalmente al proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO presentada por la señora Jenny Paola Gómez Londoño a favor del Dr. JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA,

dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por la cedente contra la señora Nélida Toro Hoyos.

SEGUNDO: Tener al Dr. JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA, como cesionario del crédito cobrado a través del presente proceso, asumiendo a partir de la fecha la calidad de demandante.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado, por estar ya vinculada al proceso.

CUARTO: Por permitirlo el artículo 24 del decreto 196 de 1971, se autoriza que el doctor JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA litigue en causa propia.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 del 31 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff79592a2ee0b4663561893cad00949f23bf8f2fa9a255e46d75092dc0c85639**

Documento generado en 28/05/2021 10:43:38 AM